	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 030**

( 29 ENE 2021 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN Y ARTICULAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL CONTENIDAS EN EL DECRETO 039 DE 2021, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto presidencial 039 de 2021, y

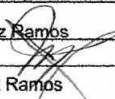
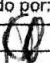
**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.


Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaró que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albormoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albormoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>DECRETOS</b>			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>2</b> de <b>20</b>

coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

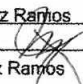
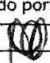
Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.


El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: <u>Luisa Fernanda Nuñez Ramos</u>	Aprobado por: <u>Dianny Marcela Alborno</u>
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Luisa Fernanda Nuñez Ramos</u>	Nombre: <u>Dianny Marcela Alborno</u>
Cargo: <u>Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito</u>	Cargo: <u>Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo</u>

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>3</b> de <b>20</b>

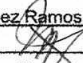
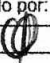
en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020”.


Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, declaró por el termino de seis meses la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila, el cual fue prorrogado mediante decreto 429 del 16 de septiembre de 2020.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020; con ocasión del **decreto 1076** del 28 de julio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020.

Que el día 25 de agosto de 2020 el Presidente de la República expidió el **Decreto legislativo 1168**, el cual fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021. *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 20

*la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*

Que el Distanciamiento individual responsable está definido como:

*“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”.*

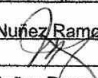
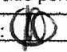
Que de acuerdo a las disposiciones del precitado decreto, las entidades territoriales deberán informar las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, y *“en todo caso, las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, deben ser previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y deberán ser autorizadas por esta entidad”.*


Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, 319 y 374 de julio; 380, 413 de agosto; 433 de septiembre; 456 y 461 de octubre, 457 y 572 de diciembre de 2020, decreto 013 de 2021, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que el impacto que generó la pandemia se ve reflejado en la economía de sus habitantes y especialmente en los Laboyanos, atendiendo la gran cantidad de solicitudes de reactivación económica, y la inconformidad expresada a través de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>5</b> de <b>20</b>

reclamaciones administrativas y judiciales en sede de tutela, que aunque han sido atendidas oportunamente por la administración municipal, no logran el cometido propuesto por los solicitantes, el cual cede ante la necesidad y primacía de la salud pública derecho de interés general.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (H) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que a través del decreto legislativo 039 de 2021, se establecieron criterios complementarios para la categorización de los municipios frente al impacto del covid-19, y las medidas que estarán permitidas de acuerdo a la ocupación UCI, que presente cada municipio, así:

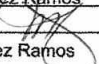

*Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.*


*Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI- oscile entre el 51 % y el 69% podrán implementar medidas especiales, previa autorización del Ministerio del Interior y concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, si presentan una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19.*

*Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de unidades de cuidados intensivos -UCI- sea igualo inferior al 50%, no podrán adoptar medidas diferentes a las que se establecen en el artículo 6 del presente decreto.*

*En el mismo sentido, en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVI D -19 o con ocupación de*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

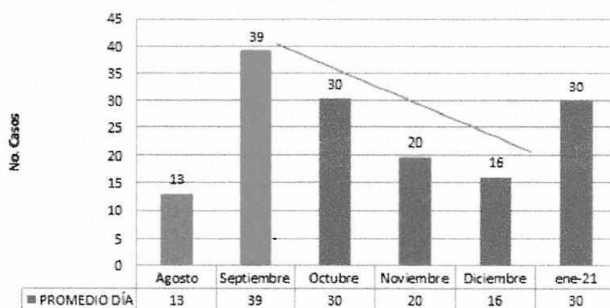
	<b>DECRETOS</b>			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>6</b> de <b>20</b>

*Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- igualo inferior al 50% no se podrán realizar aislamientos selectivos de actividades, áreas, o zonas.*

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito con corte al 27 de enero de 2021, se han tomado y reportado ante el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA 14001 muestras como casos sospechosos, de las cuales 4457 casos han sido confirmados como positivos, es decir un al 32%; 9245 que corresponden al 66% han sido resultados negativos y 299 muestras se encuentran pendientes de resultados, es decir el 2%. De los casos positivos, 3984 personas se han recuperado, 263 están activos y 196 han fallecido por la Covid-19, y 14 muertes coincidentes.

En la siguiente gráfica, se muestra la incidencia de casos. Con un promedio diario de casos de Covid-19 para el municipio de Pitalito así, en el mes de septiembre de 39 casos diarios; en el mes de Octubre un promedio diario de casos de 30; en noviembre un promedio de 19 casos diarios, en el mes de diciembre 16 casos diarios promedio y en lo recorrido del mes de enero se incrementó el promedio diario a 30 casos.

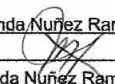
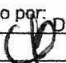
**Promedio diario de casos positivos Covid-19  
Pitalito 2020-2021**




Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021

Al treinta de junio del 2020 el municipio de Pitalito reportaba 22 casos positivos. En julio 56 casos positivos, para agosto se confirmaron 402 casos más, para un total de 458. En septiembre se presentó un aumento exponencial acumulando 1.174 casos positivos, en octubre un total de 2541 casos; en noviembre se suma

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

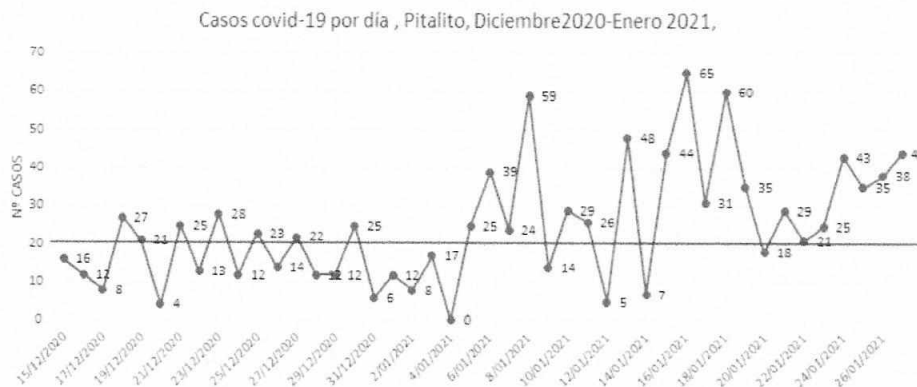
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

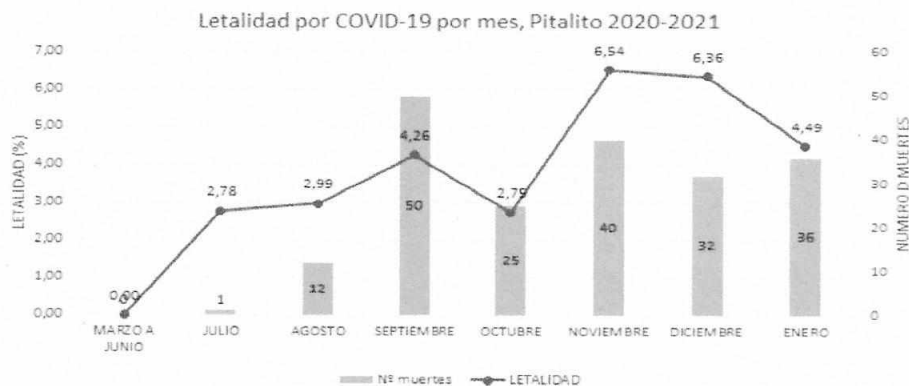
	<b>DECRETOS</b>			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>7</b> de <b>20</b>

un total de 3153 casos, en diciembre un total de 3646 casos positivos de Covid-19 y en lo recorrido de enero del 2021, sumamos 4457.

El municipio de Pitalito fue clasificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el 07 de septiembre, como "municipio de alta afectación por la Covid-19". Según la última clasificación del 25 de enero de 2021, continuamos con afectación alta, de acuerdo a los indicadores críticos de incidencia, letalidad y positividad, entre otras, como la ocupación UCI, los cuales han variado negativamente, y se muestran en las siguientes graficas:

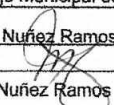
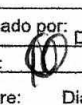



Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021



Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>8</b> de <b>20</b>

Que el municipio de Pitalito por su especial ubicación geográfica, es el centro de referencia para la recepción de pacientes con diversas patologías que se remiten desde municipios y departamentos aledaños, especialmente Putumayo, Caquetá y Cauca, lo cual explica una ocupación hospitalaria en el servicio de urgencias del 36% y el servicio de hospitalización del 94% en las últimas horas.

Que en circular de la Gobernación de Huila, ratifica la alta ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos en el departamento del Huila *"Debido a la saturación de la Red de la ciudad de Neiva y analizando la procedencia de los pacientes, un porcentaje importante son del Sur del País, como son del Departamento del Caquetá, Putumayo y Cauca, se gestionara la ubicación de los pacientes con Covid-19 tanto de manejo hospitalario como críticos que requieran UCI adultos de las IPS de Pitalito y Garzón, las cuales tienen un promedio de disponibilidad de 50% al 60%."*

A la fecha, el departamento del Huila tiene una ocupación UCI del 74%, en la ciudad de Neiva del 87% y en municipio de Pitalito del 44,6%.

E.S.E. Hospital Departamental San Antonio De Pitalito  
Informe % Ocupacional



Fecha: 28 de Enero de 2021 – Hora: 6:30 a.m.

Servicio	Capacidad Instalada	Camas Ocupadas	% Ocupación	Camas Disponibles	Pacientes Otras Patologías NO COVID-19	Pacientes Sospechosos por COVID-19	Pacientes COVID-19 Confirmados	Total Pacientes
Urgencias	167	56	34%	111	50	2	4	56
Expansión UCI Adultos	55	22	40%	33	0	1	21	22
Expansión UCI Intermedios	10	5	50%	5	0	4	1	5
<b>Subtotal Urgencias</b>	<b>232</b>	<b>83</b>	<b>36%</b>	<b>149</b>	<b>50</b>	<b>7</b>	<b>26</b>	<b>83</b>
Hospitalización	150	143	95%	7	119	4	20	143
UCI Intermedios	2	2	100%	0	2	0	0	2
UCI Adultos	10	7	70%	3	6	1	0	7
<b>Subtotal Hospitalización</b>	<b>162</b>	<b>152</b>	<b>94%</b>	<b>10</b>	<b>127</b>	<b>5</b>	<b>20</b>	<b>152</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>394</b>	<b>235</b>	<b>60%</b>	<b>159</b>	<b>177</b>	<b>12</b>	<b>46</b>	<b>235</b>

Fuente: Censo Diario - Software Historias Clínicas

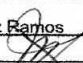
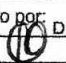
**Nota:** % Ocupacional Total de UCI Adultos: 44,6% (29 camas ocupadas de 65)  
% Ocupacional Total de UCIM: 58,3% (7 camas ocupada de 12)

Te ofrecemos el mejor camino a la Acreditación


Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, la libre circulación de vehículos y personas, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Que mediante el Decreto presidencial No. 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 9 de 20

y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.

Que el gobierno nacional perfeccionó el PRASS a través de la expedición del Decreto 1374 de 2020 el cual derogó el Decreto 1109 de 2020 optimizando el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.

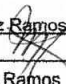
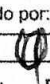
Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló:


*"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana.*

(...)

*En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto*

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

*en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [ ... ]"*

Que en sesión ordinaria del 28 de enero de 2021 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres (C.M.G.R.D.), se evaluaron las directrices emanadas de la secretaría de salud departamental del huila, y las recientes medidas expedidas por la gobernación del huila, decretos 006 y 071 de 2021, en cuanto a las medidas prioritarias para manejo de ocupación UCI:

*Debido a la saturación de la Red de la ciudad de Neiva y analizando la procedencia de los pacientes, un porcentaje importante son del Sur del País, como son del Departamento del Caquetá, Putumayo y Cauca, se gestionará la ubicación de los pacientes con Covid-19 tanto de manejo hospitalario como críticos que requieran UCI adultos de las IPS de Pitalito y Garzón, las cuales tienen un promedio de disponibilidad de 50% al 60%.*

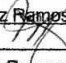
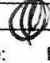
Se consideró además la necesidad de articular las medidas para afrontar la pandemia como municipio referente de la región sur, precisamente con fundamento en el posible traslado masivo que pueda tener el Hospital Departamental de Pitalito, y contabilizar la capacidad UCI con otras patologías que inciden directamente en dicha ocupación.

Por otro lado el decreto legislativo 039 de 2021 en su artículo 4 parágrafo 1, considera necesario la exclusión de los establecimientos gastronómicos y hoteles de la aplicación de medidas de pico y cédula.


*"Parágrafo 1. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula".*

En este sentido, emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 039 del 14 de enero de 2021, al igual que la adopción de las medidas que se han propuesto por parte de la gobernación para municipios con una ocupación superior al 80% y 90%; y en consecuencia se ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y medidas complementarias.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: <i>Luisa Fernanda Nuñez Ramos</i>	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>DECRETOS</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 íbidem.

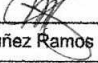
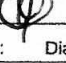
Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 "*por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente adoptar las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.


En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: <u>Luisa Fernanda Nuñez Ramos</u>	Aprobado por: <u>Dianny Marcela Albornoz</u>
Firma: 	Firma: 
Nombre: <u>Luisa Fernanda Nuñez Ramos</u>	Nombre: <u>Dianny Marcela Albornoz</u>
Cargo: <u>Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito</u>	Cargo: <u>Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo</u>

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>12</b> de <b>20</b>

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO** (habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante decreto 039 de 2021, respecto al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para todas las personas (habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público y establecimientos abiertos al público, durante la fase crítica de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, propuesto inicialmente hasta el lunes 28 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL USO PERMANENTE Y OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS QUE CUBRA BOCA Y NARIZ**, para todas las personas que se encuentren fuera de sus hogares, en espacios públicos y abiertos al público, independientemente de la actividad que se encuentren realizando.

**ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO HABILITADOS** durante la fase crítica de la pandemia y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable:


1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social (Cabalgatas y desfiles)
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio no autorizados para consumo en el sitio por parte del Ministerio de Interior a través de planes piloto previa aprobación del gobierno municipal. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a todos los sectores y/o actividades, económica, administrativa, religiosa, gremial y demás sectores a los que se haya regulado a través de protocolo de bioseguridad, que tengan asiento la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, **EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE**

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>13</b> de <b>20</b>

**BIOSEGURIDAD** emitidos por los ministerios y entidades del orden nacional, que incluyen entre otras, puntos de desinfección, lavado de manos, uso permanente de tapabocas, distanciamiento social, toma de temperatura, desinfección y limpieza de áreas.

**Parágrafo 1: ORDENAR** el cumplimiento de aforos máximos para atención presencial, contenidos en los protocolos específicos emitidos por las autoridades nacionales para cada actividad, y **que en ningún caso podrá superar el 50%**, siempre y cuando se cumpla con el distanciamiento mínimo de 2 metros, de acuerdo a la resolución 1462 del 25 de agosto de 2020.

A partir de la fecha se requerirá que los establecimientos comerciales publiquen en un lugar visible de su establecimiento el aforo máximo permitido para la actividad que desarrollan, incluidos los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros.

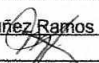
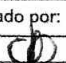
**Parágrafo 2: ORDENAR** a la secretaria de gobierno e inclusión social, para que en coordinación con las autoridades locales, implemente una estrategia de operativos permanentes, que desarrolle los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana, ejerciendo el control y verificación de cada actividad económica, administrativa, religiosa, gremial y demás, que esté en operación en el territorio del municipio, para que cuenten con el protocolo de bioseguridad definido a nivel nacional y en estricta aplicación del presente decreto, para prevenir el riesgo de contagio.


**ARTÍCULO SEXTO: INSTAR** a los propietarios de establecimientos comerciales, a que se incentive y se privilegie el teletrabajo, el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo de prevención y alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para la salud, el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR** el estacionamiento de vehículos (carros y motocicletas), en todo espacio de uso público y en la vía pública del microcentro del municipio de Pitalito.

**Parágrafo 1.** Se entenderá por “microcentro” el perímetro comprendido entre la calle tercera sur y hasta la calle décima, y desde la carrera primera B, hasta la carrera sexta.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**Parágrafo 2.** En consecuencia, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL USO DE ZONAS AZULES** en el microcentro del municipio, durante el tiempo de las fases de prevención, mitigación, contención, recuperación y rehabilitación de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.

**Parágrafo 3. RECORDAR** la corresponsabilidad de los propietarios de los establecimientos abiertos al público, quienes deberán coadyuvar el cuidado e integridad del espacio público, evitando el parqueo en zonas no permitidas.

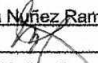
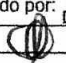
**ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR EL CONSUMO** de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona pública y en establecimientos abiertos al público del territorio municipal que no se encuentren autorizados para el consumo en el sitio, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 039 de 2021.


**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la restricción de la movilidad y libre circulación de personas y vehículos, aplicable desde las 22:00 horas hasta las 5:00 horas del día siguiente, a partir del martes 02 de febrero, durante todos los días y hasta el lunes 15 de febrero de 2021.

**Parágrafo único:** Durante el periodo de restricción de movilidad, se permitirá el tránsito 24 horas, a los vehículos asociados a la prestación de los servicios vitales, conexos a la vida y abastecimiento:

- a) EAPB, IPS, droguerías, farmacias y profesionales independientes del sector salud.
- b) Estaciones de servicio (gasolineras).
- c) Servicio de Transporte público (emergencias y viajeros).
- d) Servicios básicos de entidades de emergencia, seguridad, vigilancia, socorro y personal para atención de emergencias de empresas de servicios públicos, en relación con sus actividades misionales.
- e) Personal y vehículos de carga que se encuentren realizando actividades de cargue y descargue en el municipio de Pitalito.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


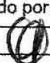
f) Domicilios de comidas preparadas, no se permitirá el domicilio de bebidas alcohólicas durante el periodo de toque de queda.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA “PICO Y CÉDULA”,** por medio de la cual se permitirá el ingreso y atención presencial para todo tipo de establecimientos de comercio de acuerdo al último dígito de la cédula, como se explica a continuación:


Día de pico y cédula	Ultimo dígito de la cédula
Martes 02 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Miércoles 03 de febrero de 2021	1,3,5,7,9
Jueves 04 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Viernes 05 de febrero de 2021	1,3,5,7,9
Sábado 06 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Domingo 07 de febrero de 2021	1,3,5,7,9
Lunes 08 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Martes 09 de febrero de 2021	1,3,5,7,9
Miércoles 10 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Jueves 11 de febrero de 2021	1,3,5,7,9
Viernes 12 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Sábado 13 de febrero de 2021	1,3,5,7,9
Domingo 14 de febrero de 2021	2,4,6,8,0
Lunes 15 de febrero de 2021	1,3,5,7,9

**Parágrafo 1: SE ACLARA** que en la aplicación del contenido del presente artículo se deberán excluir las personas que se encuentren dentro de las siguientes **EXCEPCIONES**:

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo


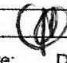
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo


Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	<b>DECRETOS</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

1. Quienes estén debidamente acreditados como Miembros de la fuerza pública, ministerio público, Defensa civil, cruz roja, defensoría del pueblo, cuerpo oficial de bomberos, Contraloría general de la república, rama judicial, organismos de socorro, Fiscalía general.
2. Quienes desarrollen labores periódicas tanto en medios de comunicación radiales, digitales y escritos, debidamente acreditados, así como la distribución de periódicos y revistas.
3. Trabajadores que prestan sus servicios en turnos de trabajo nocturno.
4. Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría.
5. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución de servicios de salud a la cual pertenecen.
6. Servidores públicos y contratistas del departamento o municipales cuyas funciones estén relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria.
7. Personal sanitario, ambulancias vehículos de atención prehospitalaria y la distribución de medicamentos a domicilio.
8. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
9. Los vehículos de servicio público.
10. Los empleados de empresas de servicios públicos, domiciliarios que deban adelantar acciones propias de la actividad en el horario de restricción.
11. Vehículos destinados al control de tráfico de grúas.
12. Vehículos y personal del sector hidrocarburos.
13. Vehículos particulares en caso de emergencia o urgencia debidamente certificada.
14. Conductores y viajeros que hagan tránsito por el departamento con destino a otros departamentos y/o aquellos que llegan al departamento procedente de viajes interdepartamentales y/o intermunicipales, debidamente acreditados.
15. El servicio público individual de taxis, siempre y cuando se solicite telefónicamente o través de plataformas o vía telefónica para la realización de alguna de las anteriores actividades o prestación de esos servicios.
16. En todo caso no se afectarán los servicios médicos, asistenciales, hospitales, clínicas, IPS, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, transporte de alimentos, estaciones de servicio, centros

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de abasto, servicios públicos domiciliarios, transporte de hidrocarburos, transporte público, alojamiento en hoteles, servicios a domicilio de restaurantes, supermercados y demás servicios domiciliarios debidamente acreditados.

17. El tránsito por vía nacional.

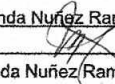
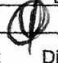
18. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques.


**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INSTAR** a los propietarios de establecimientos abiertos al público que desarrollen cualquier tipo de actividad económica, para que se abstengan de convocar, desarrollar o propiciar la convocatoria a eventos, especialmente niños, niñas y adolescentes, en el marco de la pandemia por Covid-19 en el municipio de Pitalito, y la celebración de eventos que impliquen aglomeraciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INVITAR** a los ciudadanos al cumplimiento de las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo individual responsable y propendiendo por el autoaislamiento, especialmente las siguientes:

- Auto-aislamiento preventivo de personas sintomáticas.
- Mantener el Distanciamiento social mínima de 2 metros y evitar el contacto físico con otras personas y el saludo de abrazo, beso o mano.
- Lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente en casa y en sitios públicos.
- Uso permanente y adecuado del tapabocas al salir de casa.
- Promover las medidas de desinfección al regresar a casa.
- NO convocar, NI asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales ([www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co)) e inscribirse en la aplicación "**CoronApp**".
- Si presenta síntomas (**DIFICULTAD RESPIRATORIA**, Fiebre, Tos, náuseas, diarrea), aislarse de manera inmediata y comunicarse a las líneas de atención COVID, para orientación médica.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>18</b> de <b>20</b>

- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 70 años, niños niñas y adolescentes y gestantes, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.
- Cuidar especialmente a la población más susceptible, es decir pacientes con enfermedades inmunosuprimidas, crónicas (Diabetes e Hipertensión), Coronarias y pacientes con Enfermedad Obstructiva Crónica – EPOC.
- Acudir inmediatamente a las EAPB, IPS e instituciones de salud, en el evento de presentar síntomas de COVID, para una atención oportuna por parte de los profesionales de la salud.
- Abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo bajo la influencia de sustancias alcohólicas, drogas alucinógenas y sustancias que disminuyan sus reflejos.

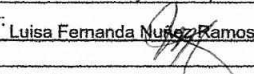
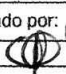
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría de Salud Municipal la articulación de los actores de sistema de salud en el municipio, para garantizar la oportunidad de acceso a los servicios y evitar el colapso por pérdida de la capacidad instalada.


**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** que cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A “Actos de discriminación”, del código penal (ley 599 de 2000).

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA PANDEMIA EN LA CIUDAD DE PITALITO.** Las medidas adoptadas por la administración municipal para garantizar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, están sujetas al comportamiento de la pandemia, para lo cual establece los siguientes indicadores:

Indicador	Descripción
Crítico	Incidencia de contagios / letalidad / Positividad
Ocupación hospitalaria	Capacidad hospitalaria instalada
Brotos y Conglomerados	Casos positivos en Instituciones, sectores económicos y/o actividades

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:  Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:  Dianny Marcela Alborno
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página <b>19</b> de <b>20</b>

	religiosas
Comportamientos epidemiológicos	Brotos epidemiológicos por comunas y corregimientos
Comportamiento social y ciudadano	Informe de fuerza pública y secretaria gobierno con resultados estadísticos del comportamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO.** El contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 "violación de medidas sanitarias", o las sanciones pecuniarias por incumplimiento al artículo 131 del código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

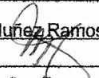
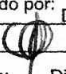
**Parágrafo 1: ORDENAR** al Secretario de Planeación Municipal, la publicación a través de la página web de alcaldía municipal, los protocolos emitidos por el ministerio de salud y protección social respecto a cada actividad y sectores económicos con ocasión a la pandemia por covid-19.


**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Comuníquese el presente decreto de forma inmediata a la Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia condicionada al comportamiento de los indicadores para seguimiento a la pandemia y a las directrices que se emitan por parte del gobierno nacional.

Rige a partir del 02 de febrero de 2021 y deroga el decreto municipal 013 y 015 de 2021, y demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

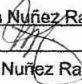
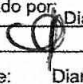
	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Dada en Pitalito – Huila, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). **29 ENE 2021**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: <i>Luisa Fernanda Nuñez Ramos</i>	Aprobado por: <i>Dianny Marcela Albornoz</i>
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



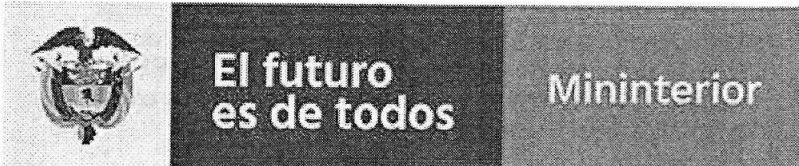
juridico @pitalito-huila.gov.co &lt;juridico@pitalito-huila.gov.co&gt;

## RESPUESTA PITALITO (HUILA) - PROYECCIÓN DE DECRETO PITALITO HUILA MES DE FEBRERO DE 2021

2 mensajes

covid19@mininterior.gov.co <covid19@mininterior.gov.co>  
Para: juridico@pitalito-huila.gov.co

29 de enero de 2021, 18:25



Doctor  
EDGAR MUÑOZ TORRES  
Alcalde Municipal  
Pitalito, Huila

Apreciado alcalde (a)

Iniciamos este año con la firmeza de continuar incidiendo en la contención de la propagación de la Pandemia ocasionada por la COVID-19 en todo el territorio colombiano, razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la situación epidemiológica del país, donde se evidencia un nuevo ascenso en la curva de contagio a nivel nacional, dado por un incremento acelerado en casos y muertes, observado en algunas de las principales capitales, especialmente en las zonas del centro y sur occidente del país, ha requerido ante esta situación sanitaria mantener las instrucciones de orden público del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

En este contexto, se expidió el Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" con vigencia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.

Así mismo, continuamos en emergencia sanitaria según lo estipulado por el decreto 2230 del 27 de noviembre de 2020, quien prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021 esta medida, razón por la cual continuaremos en este ejercicio de coordinación de los requerimientos necesarios de orden público, que se tomen en el marco de la Pandemia en su territorio, de acuerdo con el principio de coordinación ordenado por el decreto 418 de 18 de marzo de 2020, para continuar preservando la vida y la salud de todos los ciudadanos.

Es necesario mantener lo estipulado por la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, donde se adoptaron entre otras medidas las siguientes:

"2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. 2.2. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de salud y Protección Social" [...]

Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impide dicho distanciamiento. Parágrafo 2. Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar."

Así las cosas, de acuerdo con los criterios emitidos por el Decreto Nacional 039, los alcaldes de los municipios cuya

ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI- oscile entre el 51 % y el 69% podrán implementar medidas especiales, previa autorización del Ministerio del Interior y concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, si presentan una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 y bajo ninguna circunstancia se permitirán las siguientes actividades:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula en los territorios.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de decreto enviado a esta cartera, por el municipio, que busca implementar medidas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, en el marco de lo dispuesto por la Constitución, la Ley y lo dispuesto en el Decreto 039 de 14 de enero de 2021, se evidencia CUMPLIMIENTO con los criterios de coordinación y proporcionalidad establecidos por el Gobierno Nacional y se considera acorde con las instrucciones que sobre la materia se han emitido desde esta entidad del Gobierno Nacional.

Cuando un municipio presente una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y Protección Social enviara´ al Ministerio del Interior un informe que contenga la descripción de la situación epidemiológica del municipio relacionada con el Coronavirus COVID-19 y las actividades que estarán permitidas para el municipio, con lo cual, se ordenara´ el cierre de las actividades o casos respectivos por parte del Ministerio del Interior a la entidad territorial.

Se valida y APRUEBA su proyecto de acto administrativo por las consideraciones antes expuestas, el cual deberá ser socializado con la fuerza pública y los ciudadanos.

**Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana**  
**Ministerio del Interior**  
PBX: +571 - 2427400  
Carrera. 8 No. 7 - 83 . Bogotá – Colombia  
[www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)

---

juridico @pitalito-huila.gov.co <juridico@pitalito-huila.gov.co>  
Para: Injuridica@hotmail.com

29 de enero de 2021, 18:27

[El texto citado está oculto]